

CARLOS ARTURO SUAREZ TRASLAVIÑA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Demandante: COOMULDESA LTDA.
Demandados: ANGEL ANTONIO ACEVEDO MARTINEZ y OTRA.
Radicación: **2021-00140-00**
Providencia: Auto de Sustanciación.

Teniendo en cuenta el mensaje de datos de fecha 07/02/2022¹ y reiterado hoy 22/02/2022; por medio del cual, el mandatario en procuración de la sociedad demandante, remite en adjunto el memorial rotulado: “REFERENCIA: SOLICITUD NUEVO OFICIO”. Ello, por cuanto manifiesta el jurista, que luego de revisar el Oficio N° 0922 del 02/12/2021² emanado de este juzgado y, con destino a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL SOCORRO; se observa de la respuesta emitida por la oficina de registro³, que se omitió registrar dos (2) embargos. Esto es, NO se registró las medidas de embargo sobre los folios de M.I. 321-43650 y 321-51640.

En este orden, advierte el Despacho que en efecto, en el mencionado Oficio No. 922, entre otras, se comunicó a la autoridad registral, el decreto de la medida de embargo, también sobre los referidos folios de M.I. 321-43650 y 321-51640. **Razón por la cual**, se dispondrá reiterar, el Oficio N° 0922 del 02/12/2021 “PDF No. 0002 OFICIOS COMUNICAN MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO - Carpeta: 0002 Medidas Cautelares”; a efectos de que se dé cabal cumplimiento a lo resuelto en el auto dictado 01/12/2021⁴.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: REITERAR el Oficio No. 0922 de fecha 02/12/2021, emanado de este juzgado y, con destino a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL SOCORRO; a efectos de que dicha autoridad registral pronto tome nota de lo manifestado por el abogado demandante y, por tanto, se proceda con el debido registro de las medidas cautelares decretadas mediante providencia calendada 01/12/2021, también sobre los referidos folios de M.I. 321-43650 y 321-51640, comunicadas con el renombrado oficio No. 0922; acorde con lo anotado en la considerativa de esta providencia.

- **Librar** por secretaría la comunicación correspondiente; adjuntándose copia del Oficio No. 0922 del 02-dic-2021 **-alojado en-** “PDF No. 0002 del CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES” y, copia del presente auto.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

CJMS.

¹ PDF No. 0005 SOLICITUD NUEVO OFICIO ABOG BENITEZ - Carpeta: 0002 Medidas Cautelares

² PDF No. 0002 OFICIOS COMUNICAN MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO - Carpeta: 0002 Medidas Cautelares

³ PDF No. 0004 RESPUESTA OFICIO N° 0922 O.R.I.P. SOCORRO - Carpeta: 0002 Medidas Cautelares

⁴ PDF No. 0005 AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO Y DCTA. CAUTELAS - Carpeta: 0001 Cuaderno Principal

Firmado Por:

**Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a98a9aa4d4aaa6799ab6d5eb02d8d05d63ae9ba8752edeac3fba79c2451333f6**

Documento generado en 22/02/2022 04:21:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**